



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO REYES RUEDA (C.C. 1.098.682.292)
DEMANDADO: EDMUNDO VILLAMIZAR MORENO (C.C. 13.351.436)
RADICADO: 680014003011-2021-00039-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, observa el Despacho que obra memorial allegado por la apoderada demandante el día 23/06/2022 (anexo virtual N. 07 C1), en el cual solicita se envíe el expediente al Juzgado Doce Civil del Circuito, Despacho en el cual se adelanta el proceso de Reorganización de persona natural no comerciante, en cuanto al accionado EDMUNDO VILLAMIZAR MORENO, allá RADICADO: 2019-00373-00.

Por otro lado, se advierte que mediante auto fechado 21/06/2021, se decretó medida cautelar de embargo de cuentas (anexo virtual N. 16 C2); y obran respuestas negativas de los Bancos Agrario, Bogotá, Financiera Comultrasan, Fundación de la Mujer y Banco Pichincha (anexos virtuales N. 30, 23, 31, 22 y 26 C2).

Teniendo en cuenta que el auto que admite la Reorganización, data del **10 de julio de 2020**, y que posterior a ello, fueron ordenados el mandamiento de pago y las medidas cautelares dentro de este proceso; es necesario decretar la Nulidad de todo lo actuado a partir del mandamiento de pago, fechado 9/02/2021; y remitir las diligencias al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, para que hagan parte de ese diligenciamiento.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado, a partir del mandamiento de pago fechado 9/02/2021, por lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CANCELAR Y LEVANTAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda ejecutiva, fueron ordenadas sobre los dineros consignados en cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **EDMUNDO VILLAMIZAR MORENO**, identificado con **C.C. 13.351.436**, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BCSC, ITAU, BBVA, AV VILLAS, POPULAR, OCCIDENTE, FALBELLA, COLPATRIA, SUDAMERIS, COOPFUTURO; medida que fue decretada mediante auto fechado 21/06/2021 (anexo virtual N. 16 C2).

TERCERO: REMITIR con destino al **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** RADICADO: 2019-00373-00, la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **DIEGO ARMANDO REYES RUEDA**, a través de apoderada judicial Dra. **YULY PAOLA BURGOS ROMERO**, en contra de **EDMUNDO VILLAMIZAR MORENO**; en acatamiento al auto del 10 de julio de 2020, emitido por ese Despacho; de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2021-00039-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Nxtm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO REYES RUEDA (C.C. 1.098.682.292)
DEMANDADO: EDMUNDO VILLAMIZAR MORENO (C.C. 13.351.436)
RADICADO: 680014003011-2021-00039-00

MARIA CRISTINA TORRES MORENO